

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5177

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1).- **DISPONESE** la ejecución de la Obra “AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO” .-

Art. 2).- Los propietarios o tenedores a título de dueño de los inmuebles públicos o privados , por cuyo frente se realice la obra de Alumbrado Público de los barrios que se detallan en el Art. 4º , ITEM I , quedan obligados al costeo de las obras mediante el pago por el sistema de Contribución por Mejoras , en los plazos y condiciones que se establecen en la presente .
Los propietarios o tenedores a título de dueño de los inmuebles públicos o privados de toda la ciudad contribuirán , por el mismo sistema, plazos y condiciones aquí establecidos por las obras comunes de accesos a la ciudad y semaforización, detalladas en el Item 2 del Art. 4º de la presente .-

Art. 3º).- Las obras a ejecutarse consisten en :

- 1 Ejecución de bases de hormigón simple;
- 2 Tendido de la línea piloto .
- 3 Instalación de columnas con puesta a tierra;
- 4 Ejecución de tableros de control;
- 5 Armado , instalación y conexión de luminarias;
- 6 Reparación de veredas , hasta nivel de contrapiso;
- 7 Puesta en servicio de la obra ;

Art. 4º).- Los sectores beneficiados con las obras dispuestas corresponde a los barrios que a continuación se detallan :

ILUMINACION :

ITEM 1 :

- I) : Bº La Milka
- II) : Bº San Francisco
- III) : Bº Hospital
- IV) : Bº La Florida
- V) : Bº Parque
- VI) : Bº 9 de Setiembre
- VII) : Bº Independencia
- VIII) : Bº San cayetano
- IX) : Bº Maipú
- X) : Bº Savio
- XI) : Bº Vélez Sarsfield
- XII) : Bº 100 Viviendas
- XIII) : Bº Hernandez (sector Norte)

2....// Sigue Ordenanza N° 5177

- XIV) . Bº Hernandez (sector Sur)
- XV) : Bº Roca
- XVI) : Bº Cottolengo
- XVII) : Bº Dos Hermanos
- XVIII) : Bº Jardín
- XIX) : Bº San Martín
- XX) : Bº Gral Urquiza

**ITEM 2:
ILUMINACION COMUN:**

- XXI) : Acceso Este (Ruta Nac. 19)
- XXII) : Acceso Oeste (Ruta Nac. 19 y 158 y Prov. 1)
- XXIII) : Acceso Norte (Ruta Prov. 1 y Av. Maipú)
- XXIV) : Playa de Estacionamiento Gral. Arenales.
- XXV) : Playa de Estacionamiento Gral Las Heras.
- XXVI) : Avenida de la Universidad entre Bº Savio y Bº Independencia
- XXVII) : Av. Juan de Garay entre Bº 20 de Junio y Bº Las Rosas.

SEMAFORIZACION

- XXVIII) : intersección de Bv. Buenos Aires y Av. Juan de Garay (nuevo)
- XXIX) : intersección de Bv. Buenos Aires y Bv. Roca (nuevo)
- XXX) : intersección de Bv. Juan B. Justo y Sáenz Peña (nuevo)
- XXXI) : intersección Avda. Cervantes y Avda. De la Universidad (nuevo)
- XXXII) : intersección de Avda. 1º de Mayo y Bv. 25 de Mayo (nuevo)
- XXXIII) : intersección de Avda. 1º de Mayo y Bv. 9 de Julio (nuevo)
- XXXIV) : intersección de Avda. 1º de Mayo y Bv. Sáenz Peña (nuevo)
- XXXV) : intersección de Bv. 9 de Julio y Avda. Sabattini (nuevo)
- XXXVI) : intersección de Bv. 9 de Julio y Camino Interprovincial (nuevo)
- XXXVII) : intersección de San Francisco de Asís y Camino Interprovincial (nuevo)
- XXXVIII) : intersección de Av. Las Malvinas y Bv. Garibaldi (nuevo)
- XXXIX) : intersección de Av. Rosario de Santa Fe y Av. San Lorenzo (nuevo)
- XL) : intersección de Av. Rosario de Sta. Fe y Camino Interprovincial (nuevo)
- XLI) : intersección de Av. Caseros y Av. 9 de Setiembre (nuevo)
- XLII) : intersección de Av. Rosario de Sta. Fe y Av 1º Colonizadores (nuevo)
- XLIII) : intersección de Bv. 25 de Mayo y Bv. Buenos Aires (remodelación)
- XLIV) : intersección de Bv. 25 de Mayo y Bv. Garibaldi (remodelación)
- XLV) : intersección de Bv. 9 de Julio y Bv. Irigoyen (remodelación)

Art. 5º) El Presupuesto oficial de la obra , que incluye : materiales , mano de obra, equipamiento , gastos generales de ejecución , impuestos e I.V.A. y eventuales asciende a la suma de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000).-

3.../// Sigue Ordenanza N° 5177

Art. 6º) El importe a abonar por los frentistas obligados, conforme lo dispuesto por el Art. 2º) de la presente , se compondrá:

- a) Para quienes deban contribuir por las obras de iluminación del Item 1 se dividirá la incidencia del monto de tales obras, por la cantidad de metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados por la misma .
- b) Los propietarios o tenedores a título de dueños de los inmuebles públicos o privados de toda la ciudad contribuirán para las obras del Item 2 , iluminación común y semaforización , en un monto que surgirá de dividir el monto de tales obras por los metros de frente del inmueble .
- c) Para los inmuebles bajo el régimen de Propiedad Horizontal se aplicará un denominador común del valor de cinco (5) metros de frente , calculados conforme el valor unitario del inciso anterior para cada frentista .
- d) Para los frentistas beneficiados por las obras denominadas iluminación suburbanas : Item 2 – Inc. XXI , XXII., XXIII , XXVI y XXVII, estarán obligados además de la parte proporcional correspondiente a las obras comunes (Inc. b), al pago de la obra que beneficia esos inmuebles , determinado por el costo final resultante por metro en la obra de los barrios contribuyendo por cada inmueble:

1.- Hasta 100 (cien) metros de frente multiplicando el resultante del costo del metro de obra por 100 (cien)

2.- Desde 101 (ciento uno) metros de frente hasta 200 (doscientos) metros el 75% del costo calculado conforme el inciso uno , adiconado al resultante de aquél.

3.- De 201 (doscientos uno) metros a 500 (quinientos) metros el 50% del costo calculado conforme el inciso uno , adiconado al resultante de aquél.

4.- De 501 (quinientos uno) metros a 750 (setecientos cincuenta) metros el 25% del costo calculado conforme el inciso uno , adiconado al resultante de aquél.

5.- Por el resto que exceda de los 750 (setecientos cincuenta) metros el 10% del costo calculado conforme el inciso uno , adiconado al resultante de aquél.

Art. 7º) Los contribuyentes de la obra , cuyos lotes de terreno formen esquinas , en los barrios, contribuirán por el frente menor conforme lo establecido en el artículo anterior, debiendo contribuir sobre el restante frente por hasta 5 (cinco) metros .-

Art. 8º) El monto total a contribuir podrá ser abonado por los obligados de contado o un plazo de hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés mensual sobre saldos equivalentes al 50 % de la tasa de descuentos comerciales del Banco Nación . Asimismo dicho importe se ajustará trimestralmente conforme a la variación de precios que se reconozca a la contratista de la presente obra y que se aplicará al trimestre siguiente al de la actualización y así sucesivamente hasta el último período . Quedan exceptuados de esta actualización aquéllos que hubiesen optado por el plan de pago en 6 (seis) cuotas.

4.../// Sigue Ordenanza N° 5177

Las cuotas se podrán abonar en tres fechas de vencimiento: los días 10 (diez) 20 (veinte) y 30 (treinta) o último día de cada mes , con un recargo que resulte de aplicar la tasa de interés indicada en el presente Art.

Ninguna cuota podrá ser inferior a \$ 2,00 (Pesos dos) y la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, hará caducar la facilidad de pago pudiendo reclamarse al moroso la totalidad de la deuda como de plazo vencida . Los obligados del Item 1) del Art. 4º) que no hubieran optado por un plan de pago determinado, automáticamente quedan comprendidos en el plan de 36 (treinta y seis) cuotas y los obligados por el Item 2) del Art. 4º) que no hubieran optado por un plan de pago determinado quedan comprendidos automáticamente en el plan de 18 (dieciocho) cuotas.-

Art. 9º) Por las tareas administrativas el Municipio cobrará la suma de cuatro pesos (\$4,00) a cada contribuyente titular de la propiedad afectada al cobro de la presente obra, dicho monto lo abonará en la primera cuota del plan de pago por el que opte y deberá incluirse en el cedulón correspondiente , debidamente discriminado.

Para la liquidación del monto indicado a aquellos contribuyentes propietarios de lotes colindantes que soliciten la unificación a los fines de la liquidación y pago de la mejora , se les considerará como propietarios de un solo inmueble debiendo abonar por todos ellos una sola vez la suma referida .-

Asimismo, por la tarea de emisión de cedulones , el Municipio cobrará Pesos Uno (\$ 1,00) por cada tres cedulones (trimestre) , y para la remisión de cedulones por cualquier motivo , los contribuyentes deberán abonar además un gasto administrativo adicional de cincuenta centavos (\$ 0,50) por cedulón . Por la emisión de cada uno de los certificados de libre deuda deberá abonar la suma de Pesos Uno (\$ 1,00) .-

Art. 10º) El plazo de ejecución de las obras, será de 24 meses , contado desde la firma del contrato con la Empresa que se adjudicó la licitación.-

Art. 11º) La obra se realizará conforme al resultado favorable del registro de oposición abierto por el Departamento Ejecutivo, en virtud del Decreto 009/003 y que se acompaña como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art. 12º) Las obras dispuestas en el Art. 1º) de la presente serán contratadas siguiendo lo preceptuado por la Ordenanza de Presupuesto vigente y serán imputadas en la partida correspondiente del mismo. Los ingresos por contribución por mejoras se imputarán a la partida de ingresos respectivas .-

Art. 13º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres..